



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
22 NOV. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

FORMALIZA DESIGNACION DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICA

EXENTA N° 22.11.2011 05325
VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/4851, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 09 de noviembre de 2011, el cual acompaña: copia de carta enviada por el Ministro Presidente de este Servicio a Editores de Chile, Asociación de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos, con su respectiva carta de respuesta y certificado del Secretario (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de noviembre de 2011, en que se acredita que la entidad antes mencionada es la más representativa de su respectivo sector.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno de ellos estar vinculado a la edición.

Que, atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo del representante en ejercicio correspondiente al integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura referido precedentemente, se procedió a solicitar a la entidad representativa correspondiente, la designación de su representante con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, habiéndose recibido carta de respuesta por parte de Editores de Chile, Asociación de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos, que en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores, y de los distribuidores y libreros, vinculada a la edición, designa a don Juan Carlos Sáez, como representante de dicha entidad en el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, es necesario dictar la resolución administrativa que formaliza dicha designación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y



sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación de don Juan Carlo Sáez Contreras C.I. 8.121.037-3, designación efectuada por Editores de Chile, Asociación de Editores Independientes Universitarios y Autónomos, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en calidad de representante de las asociaciones más representativas de editores y distribuidores y librerías, vinculado a la edición, en conformidad a lo previsto en el literal g) del artículo 5°, de la Ley 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE por la persona mencionada en el artículo precedente, con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designado.

ARTÍCULO TERCERO: VÉLESE a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Integraciones de Órganos Colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/788

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaria Administrativa y Documental, CNCA